

# **LAS PROPOSICIONES ANTIRRACISTAS EN LA PRENSA DE INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTADO ESPAÑOL.. EL CONFLICTO SOBRE EL EMPADRONAMIENTO DE LOS INMIGRANTES “IRREGULARES” EN EL AYUNTAMIENTO DE VIC.**

Begoña Martínez Banet

## **ABSTRACT**

La comunicación analiza y discute los argumentos -implícitos o explícitos- presentados como antirracistas por la prensa de referencia del Estado español a raíz de la debate generado, en enero de 2010, por la propuesta de la alcaldía de Vic de restringir el empadronamiento a las personas inmigradas en situación irregular. El estudio pone de manifiesto como la mayor parte de los argumentos esgrimidos en los diarios para oponerse a la medida de Vic carecen de solidez y dejan un amplio margen de interpretación que, dependiendo de la información pragmática del lector, podrían legitimar o reforzar una discriminación injusta hacia colectivos de personas inmigradas. Siguiendo el enfoque propio del Análisis Crítico del Discurso se han identificado las proposiciones contrarias a las restricciones que planteaba el consistorio en las noticias, artículos de opinión y editoriales publicados, entre el 1 de enero y el 8 de febrero de 2010, por los siguientes diarios: *El Mundo*, *El País*, *La Vanguardia*, *El Periódico*, *Público* y *20 Minutos*. Una vez vaciado el contenido implícito y explícito de cada pieza se ha procedido a discutir las proposiciones presentadas como antirracistas en base a la reconstrucción y análisis del conflicto previamente elaborados.

**PALABRAS CLAVE:** Análisis Crítico del Discurso, xenofobia, prensa escrita, inmigración.

## **INTRODUCCIÓN**

La profunda crisis económica en la que la mayoría de los países occidentales se ven inmersos desde el comienzo del año 2008 ha venido acompañada, entre otras políticas, de un endurecimiento de la legislación europea y estatal en materia de inmigración. En este contexto, en enero de 2010, apenas reformada la Ley de Extranjería (el 11 de diciembre de 2009) el consistorio de Vic -que cuenta con un porcentaje de población extranjera del 25,6%- anunciaba su intención de limitar el acceso al empadronamiento a las personas inmigradas carentes de un permiso de residencia en regla. La medida generó un amplio debate político en los medios de comunicación entre quienes manifestaban que era una medida racista y quienes la consideraban necesaria dado el alto porcentaje de extranjeros residentes en el municipio.

La comunicación analiza y discute aquellos argumentos implícitos o explícitos, esgrimidos por la prensa de referencia estatal durante el debate sobre el empadronamiento en Vic, que se presentan como antirracistas, o

que aparentan serlo, pero en los que subyacen proposiciones implícitas que, dependiendo de la *información pragmática* del lector, podrían reforzar, legitimar o generar una discriminación injusta hacia colectivos de personas inmigradas.

La investigación sigue el enfoque delimitado por el Análisis Crítico del Discurso y se sitúa en la línea de otros estudios realizados sobre inmigración y medios de comunicación, como los de Xavier Giró Martí (2006) o Teun A. Van Dijk (1997).

El objeto de estudio es la opinión y la información que los siguientes diarios han publicado durante el mes de enero de 2010 sobre el conflicto del empadronamiento en Vic: *El País*, *El Mundo*, *La Vanguardia*, *El Periódico*, *Público* y *20 Minutos*. Los cuatro primeros son los que tienen un mayor número de lectores según el último EGM 2010; son diarios de referencia. *Público*, a pesar de que su número de lectores sea considerablemente inferior, se ha escogido para contar con una mayor variedad ideológica y *20 Minutos* (periódico de distribución gratuita) por contar con un número de lectores muy superior a todos los demás.

La metodología seguida es el análisis discursivo. Una vez vaciadas las proposiciones -implícitas o explícitas- de las noticias, artículos de opinión y editoriales, se ha procedido a la identificación de aquellos argumentos presentados como antirracistas y a su discusión en base a la reconstrucción y el análisis del conflicto previamente elaborados mediante el acceso a las diversas fuentes disponibles.

El estudio realizado pone de manifiesto como, en diversas ocasiones, los argumentos de los que hace uso la prensa para contrarrestar los tópicos racistas no están exentos de una carga negativa hacia los inmigrantes, o, en todo caso, vienen presentadas como antirracistas proposiciones que, dada su fuerte ambigüedad y poca solidez, dan amplios márgenes de interpretación al público lector, permitiendo incluso interpretaciones que refuerzan la injusta discriminación de las personas inmigradas.

## **RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS: EL CONFLICTO DE VIC**

El 29 de diciembre de 2009 el alcalde de Vic, Josep M. Vila d'Abadal, conjuntamente con otros regidores del municipio, hace pública la propuesta de modificar los criterios de empadronamiento para "evitar fraudes y aplicar estrictamente la ley". Según anuncia el Departamento de prensa, la modificación consiste en impedir que sean inscritas en el padrón municipal las personas extranjeras que, ni en el momento de la inscripción ni tres meses más tarde, puedan demostrar que se encuentran en situación regular. Para ello tendrían que presentar, como mínimo, un pasaporte con el visado en vigor, o los permisos de residencia y trabajo en regla.

A pesar de que la propuesta nunca llegó a realizarse por no cumplir los requisitos legales necesarios, se generó un amplio debate público entre los partidarios de limitar el acceso al padrón y los que consideraban ésta una medida xenófoba. Se hace necesario señalar que el padrón es un instrumento que permite, por una parte, el acceso a los servicios municipales de todos los residentes en una población determinada (escuela, sanidad, vivienda de protección oficial, equipamientos locales, etc) y, por otra, la adquisición de fondos por parte de los ayuntamientos (que reciben sus presupuestos según el número de inscritos en el padrón) y la distribución de los mismos, según las características de los empadronados. A raíz de la propuesta del equipo de gobierno de Vic salieron a la luz otros ayuntamientos que, de una u otra manera, restringían el acceso al padrón a los extranjeros. Fueron los casos de Montblac, donde el acceso al padrón estaba condicionado a un número máximo de personas por vivienda -cuatro si los habitantes no tenían un vínculo familiar- y Torrejón de Ardoz, que negaba la inscripción en el padrón a los extranjeros que tuvieran un visado de turista y a aquellos que no podían garantizar un mínimo de 20 metros cuadrados por cada inquilino de la vivienda.

Aunque el caso de Vic no tuvo ninguna consecuencia práctica (la propuesta fue retirada tras un informe de la Abogacía del Estado que sostenía que era ilegal restringir el acceso al empadronamiento), consideramos que el debate producido, dada su magnitud y la atención mediática que recibió, merece ser estudiado como uno de los conflictos relacionados con la inmigración en el Estado español de mayor peso mediático en los últimos años, marcados por la profunda crisis económica. El debate político giró en torno a dos ejes fundamentales: la legalidad de la propuesta y la discusión sobre si era o no una medida xenófoba.

### **Los argumentos de las principales agrupaciones políticas**

Las primeras reacciones a la propuesta del Ayuntamiento de Vic se producen desde el Gobierno estatal. Varios exponentes del mismo avisan a Vila d'Abadal que el empadronamiento es una materia exclusiva del Ministerio del Interior y que, por lo tanto, los ayuntamientos no tienen competencia para modificar los criterios de inclusión. Celestino Corbacho advirtió que “se podrían derivar responsabilidades si el municipio niega el registro a los inmigrantes en situación irregular”, ya que “es un acto que no se ajusta a la ley”. La secretaria de Inmigración, Consuelo Rumí declaró: “es ilegal y espero que el Ayuntamiento de Vic cumpla la legalidad”. Días más tarde, el presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, afirmó desde Estrasburgo: “El país que presido no va a consentir que por un truco de un ayuntamiento haya familias que se queden sin atención sanitaria o escuelas”.

El *Govern de la Generalitat* también rechaza la propuesta. Sostiene que podría ser ilegal y, en caso de no serlo, contradice el *Pacte Nacional per a la Immigració* y los acuerdos firmados entre las corporaciones municipales. Además considera que podría perjudicar a otros Ayuntamientos y que este tipo de propuestas

deberían ser debatidas y acordadas de forma unánime entre todos los municipios de Catalunya.

La oposición del Ayuntamiento de Vic, formada por Plataforma per Catalunya (cuatro concejales), Iniciativa (un concejal) y la Candidatura d'Unitat Popular (dos concejales) mantiene posturas divergentes. Josep Anglada, líder de PxC celebra la propuesta y llama al equipo de gobierno a ir más allá y comunicar a la Subdelegación del Gobierno la presencia de inmigrantes en situación irregular, con el objetivo de que se coordinen operativos policiales para expulsarlos. Iniciativa y la CUP se oponen completamente a las restricciones. Iniciativa considera que supondría renunciar al padrón como herramienta de conocimiento de la realidad social de la ciudad, que no tiene una cobertura jurídica sólida y que no sigue los criterios generales del *Pacte per a la Immigració* ni de la *Llei de Acollida*. La CUP, por su parte, afirma que en materia de inmigración hay un problema no resuelto desde el Estado del que pagan las consecuencias los ayuntamientos. Sin embargo, sostiene que la propuesta no pone las cartas encima de la mesa, va en contra de los derechos humanos y es insolidaria con los otros pueblos de la comarca y de Catalunya.

Los socios del gobierno municipal de CiU, ERC y PSC, se muestran favorables a restringir el acceso al padrón siempre que la medida no sea tildada de ilegal por instancias jurídicas superiores al Gabinete del consistorio. No obstante, la postura de los regidores no se ve refrendada por la cúpula de sus respectivos partidos. Tanto el Partit Socialista de Catalunya como Esquerra Republicana hacen sendos llamamientos a sus concejales para que no apoyen la medida.

### **La legalidad de la propuesta: acusaciones al Gobierno estatal**

El debate sobre la legalidad de la propuesta se basa en varios artículos de La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley de Extranjería. El equipo de Gobierno de Vic (formado por CiU, PSC y ERC) sostiene que la Ley de Extranjería, que acaba de ser modificada, determina que los extranjeros que entren en el país sin los correspondientes permisos o visados en regla deberán ser expulsados. Por lo tanto, considera que no tiene sentido empadronarlos porque esto legitimaría su presencia, que no es legal.

El alcalde de Vic acusa al Gobierno de no realizar su tarea -expulsar a los inmigrantes que no se encuentren de forma regular en el país- y de hipocresía al permitir, de manera encubierta, que éstos permanezcan en el Estado y accedan a los servicios municipales. Defiende que lo único que pretende la propuesta es cumplir el artículo 25 de la Ley de Extranjería<sup>1</sup>. Ante las críticas que suscita la proposición de limitar el acceso al padrón

---

1 **Artículo 25.** Requisitos para la entrada en territorio español.

1. El extranjero que pretenda entrar en España deberá hacerlo por los puestos habilitados al efecto hallarse provisto del pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, que se considere válido para tal fin en virtud de convenios

de los inmigrantes en situación irregular, el alcalde encarga un informe jurídico al gabinete de abogados Roca Junyent en el que se le aconseja, aunque la medida no pueda ser tildada de ilegal, que pida consejo al Ministerio del Interior, puesto que dar o no validez a los pasaportes que carezcan de visado se escapa de las competencias municipales.

La respuesta de la Abogacía del Estado al escrito enviado por la alcaldía de Vic es tajante: es necesario y obligatorio para todos los ayuntamientos empadronar a todas las personas que en ellos residan, independientemente de su situación administrativa. El informe señala que los artículos 15 y 16 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establecen que “toda persona que viva en España está obligada a inscribirse al padrón municipal”. Insiste en que ambos artículos aluden únicamente a un dato fáctico y no jurídico. En lo tocante a la Ley de Extranjería, el informe señala que la expulsión de personas en situación irregular no es competencia de los ayuntamientos y que en el artículo 6.3 la propia ley dispone que “los Ayuntamientos incorporarán al padrón a los extranjeros que tengan su domicilio habitual en el municipio”. De nuevo se hace referencia a un dato fáctico (domicilio habitual) y no a uno jurídico (residencia legal).

De esta manera se zanja el debate sobre la legalidad de las medidas que proponía la alcaldía de Vic. Vila d'Abadal acata el informe de la Abogacía del Estado y retira su intención de limitar el acceso al padrón a los inmigrantes que no se encuentren en situación regular.

Durante el proceso de consulencia jurídica, varias son las voces que señalan que existe una contradicción en el permitir el empadronamiento de aquellas personas que en teoría deberían ser expulsadas. El Partido Popular sostiene que, ante tal incongruencia, hay que cambiar de nuevo la Ley de Extranjería. El debate político de fondo que se mantiene versa sobre si debería ser legal restringir el acceso al padrón y sobre la legitimidad de empadronar a quien, en teoría y según la Ley de Extranjería, no tiene derecho a estar en el

---

internacionales suscritos por España y no estar sujeto a prohibiciones expresas. Asimismo, deberá presentar los documentos que se determinen reglamentariamente que justifiquen el objeto y condiciones de estancia, y acreditar medios de vida suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España, o estar en condiciones de obtener legalmente dichos medios.

2. Salvo en los casos en que se establezca lo contrario en los convenios internacionales suscritos por España o en la normativa de la Unión Europea, será preciso, además, un visado.

No será exigible el visado cuando el extranjero se encuentre provisto de la tarjeta de identidad de extranjero o, excepcionalmente, de una autorización de regreso.

3. Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a los extranjeros que soliciten acogerse al derecho de asilo en el momento de su entrada en España, cuya concesión se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

4. Se podrá autorizar la entrada en España de los extranjeros que no reúnan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores cuando existan razones excepcionales de índole humanitaria, interés público o cumplimiento de compromisos adquiridos por España. En estos casos, se procederá a hacer entrega al extranjero de la documentación que se establezca reglamentariamente.

5. La entrada en territorio nacional de los extranjeros a los que no les sea de aplicación el régimen comunitario, podrá ser registrada por las autoridades españolas a los efectos de control de su período de permanencia legal en España, de conformidad con la [Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal](#).

país. Se trata, por tanto, de un debate sobre la gestión de la inmigración en situación irregular.

### **El debate sobre la xenofobia: es o no es xenófobo limitar el acceso al padrón de los inmigrantes en situación irregular?**

Las voces contrarias a la propuesta del consistorio de Vic acusan al alcalde y a su equipo de gobierno de xenofobia. Consideran que con esta medida se restringen derechos fundamentales como el acceso a la educación o la salud de una parte de la población. Ante tales acusaciones, el alcalde argumenta:

Que si s'integra gent a la ciutat, se'ls hi ha de donar plens drets, no es pot tenir gent que no pugui treballar, això és d'un cinisme terrible, perquè el treball dignifica l'home i li dóna llibertat, i sense això es converteix en una persona dependent i maltractada. Per tant, les persones que vénen a Vic sense els papers adequats i no poden treballar, no han de poder quedar-se, o sinó que l'Estat faci la seva feina. (Acta municipal del pleno de Vic, 13/01/2010)

También en la controversia sobre si la medida es o no xenófoba trasluce un debate sobre la gestión de la inmigración irregular. Los partidarios de restringir el padrón sostienen que, como los inmigrantes en situación irregular no gozan de plenos derechos, no deberían estar inscritos en el padrón, porque es cínico y perjudicial para el municipio, en cuanto crea y otorga legitimidad a ciudadanos "dependientes" que no podrán integrarse en la sociedad de pleno derecho. Como ya se ha señalado, los que se muestran contrarios a la medida sostienen que es xenófoba porque impide el acceso a derechos fundamentales de todo ser humano.

Aunque no es objeto de este trabajo analizar en profundidad todos y cada uno de los argumentos esgrimidos a favor o en contra de la propuesta, consideramos importante señalar que, en el estudio de los debates producidos en relación a la idea del Ayuntamiento de Vic, se aprecian ciertos límites, proposiciones -implícitas o explícitas- que contextualizan y enmarcan el debate, que se dan por ciertas o indiscutibles. Es el caso de "se debe luchar contra la inmigración ilegal". En ningún momento se propone que, dado que los inmigrantes en situación irregular no gozan de plenos derechos, éstos les vengan otorgados. El hecho de que los inmigrantes en situación irregular deban ser expulsados no se cuestiona. Tampoco se tiene en cuenta la economía sumergida. Se toma por cierto que "los inmigrantes que no tienen permiso de trabajo no trabajan, por lo tanto son dependientes". Ni los partidarios de restringir el padrón ni los que se oponen hacen referencia pública a la magnitud de la economía sumergida, que emplea a muchos inmigrantes en situación irregular. Por último, el debate asume implícitamente que la situación de irregularidad administrativa es indefinida. Sin embargo, gran parte de los inmigrantes pasan por temporadas de irregularidad administrativa debido a diversos factores (pérdida del empleo, separaciones, caducidad del permiso de trabajo y tiempo de espera

para su renovación, etc). Es decir, la irregularidad suele ser una condición temporal de la persona y no una condición permanente. El debate público mantenido da por hecho que las personas que acuden a empadronarse y se encuentran en situación irregular son personas recién llegadas; se obvia la posibilidad de que anteriormente residieran en otros municipios y de que hayan estado en posesión de un permiso de trabajo o de residencia.

## PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS

Como hemos señalado anteriormente, el estudio se proponía identificar y discutir las proposiciones -implícitas o explícitas- esgrimidas acerca del conflicto de Vic y presentadas como antirracistas por la prensa de información general del Estado español. El objeto de estudio son las informaciones y opiniones publicadas entre el 1 de enero y el 8 de febrero de 2010 en las ediciones de Catalunya de los siguientes diarios: *El Mundo*, *El País*, *La Vanguardia*, *El Periódico*, *Público* y *20 Minutos*.

En un primer lugar se han recopilado y archivado todas las noticias y artículos de opinión publicados sobre el conflicto de Vic en los diarios seleccionados. A continuación hemos extraído una serie de informaciones básicas tales como el titular, la fecha de publicación, la sección en la que aparecen, la extensión y el autor. Se han recopilado un total de 267 artículos publicados, distribuidos por periódicos de la siguiente manera:

Diarios	Número de artículos
El Mundo	49
El País	58
El Periódico	61
Público	25
La Vanguardia	51
20 Minutos	23

A continuación hemos extraído, de cada pieza publicada, su macroproposición central. Según la definición de Van Dijk, entendemos que una **proposición** es “*la estructura de significado conceptual de una oración*” (1997, p. 32). Por consiguiente, la **macroproposición central** de una unidad informativa será la estructura de significado conceptual del texto, es decir, la tesis central de la noticia.

El estudio de las macroproposiciones centrales nos permite conocer las posiciones defendidas por cada diario, y los argumentos utilizados en su defensa. En el caso que nos ocupa, la totalidad de los periódicos estudiados se posiciona contrario a la restricción del empadronamiento a los inmigrantes en situación irregular, aunque entre ellos existen varias diferencias. Mencionaremos únicamente las más notorias, a modo

de ejemplo.

*El Mundo* sostiene que no se debe limitar el padrón pero que “hay una incongruencia legal que requiere una modificación de la Ley de Extranjería”. *El País* considera que es una medida electoralista que ha sido tomada para contrarrestar el creciente poder que PxC tiene en el municipio. Argumenta que “el equipo de gobierno de Vic pretende frenar a PxC asumiendo parte de sus tesis xenófobas” y esto “sólo empeora la situación”. *El Periódico* considera que, además de ilegal y electoralista (tesis que aparecen en todos los diarios como veremos a continuación) es insolidaria con los demás municipios de la comarca. *Público* hace hincapié en que el PP aprovecha esta propuesta con fines electorales mientras *La Vanguardia* lo considera un debate inútil porque, en caso de que los ayuntamientos se nieguen a empadronar, corresponde hacerlo al INE. *20 Minutos* la tilda de “oportunista”.

Una vez recogidas las macroproposiciones centrales hemos identificado, en cada artículo, otras proposiciones que se presentaran como antirracistas. Hemos señalado como los opositores a las restricciones al padrón consideraron esta medida xenófoba. Por lo tanto, consideramos proposiciones que se presentan como antirracistas aquellas que se oponen a la propuesta de la alcaldía de Vic, siempre y cuando en el artículo se considere -de forma implícita o explícita- que es una medida xenófoba. A través del estudio de las macroproposiciones centrales y las demás proposiciones extraídas hemos recopilado, y posteriormente debatido, las tesis contrarias a los nuevos criterios de empadronamiento propuestos por el Ayuntamiento de Vic.

## RESULTADOS

El estudio de las macroproposiciones centrales y de las proposiciones contrarias a los criterios de empadronamiento propuestos por la alcaldía de Vic ha permitido identificar los argumentos principales de los que han hecho uso los diarios estudiados para oponerse a una medida considerada xenófoba. A continuación recogemos dichos argumentos y el número de veces que se reiteran en cada diario durante el mes que se prolonga el conflicto.

Proposiciones	El Mundo	El País	La Vanguardia	Público	El Periódico	20 Minutos
“Es una medida ilegal”	21	13	16	10	15	7
“La educación y la sanidad son derechos inalienables”	13	8	13	7	11	5
“El padrón es un instrumento de obtención de derechos y de control”	2	7	0	0	0	0
“Está descendiendo la llegada de inmigrantes; la medida es impertinente”	2	1	2	0	0	0
“Es una medida electoralista”	3	8	5	6	6	3

"El padrón es un instrumento neutral"	2	5	2	0	2	1
"Sólo el hecho de plantear la medida tensa la convivencia"	1	7	1	1	6	1
"La propuesta aumenta la xenofobia"	6	7	6	5	7	1

De los datos se desprende que la proposición que ha sido mayoritariamente utilizada es la cuestión de la legalidad de la propuesta, seguida de "la educación y la sanidad son derechos inalienables". Los diarios han optado por oponerse al cambio de los criterios de empadronamiento porque no tenía respaldo jurídico y por considerar que restringía derechos fundamentales.

Proposiciones	Total de veces que se repiten en el conjunto de diarios
"Es una medida ilegal"	82
"La educación y la sanidad son derechos inalienables"	57
"La propuesta aumenta la xenofobia"	32
"Es una medida electoralista"	31
"Sólo el hecho de plantear la medida tensa la convivencia"	17
"El padrón es un instrumento neutral"	12
"El padrón es un instrumento de obtención de derechos y de control"	9
"Está descendiendo la llegada de inmigrantes; la medida es impertinente"	5

#### a) "Es una medida ilegal"

Es el argumento más utilizado por todos los diarios. Veamos algunos ejemplos:

"La Ley de bases del Régimen Local y la Ley de Extranjería son claras, y ordenan que hay que incorporar al padrón a los extranjeros que tengan su domicilio habitual en el municipio, sin especificar su situación administrativa". ( *El Mundo*, editorial publicado el 14 de enero)

"Toda persona que viva en España debe empadronarse en el municipio donde reside" (*El País*, titular del 12 de enero).

La tesis que mayor peso adquiere en la oposición a una medida considerada xenófoba es la legalidad. Consideramos que es un argumento de doble filo puesto que, siguiendo tal razonamiento, si la medida fuera legal podría no ser considerada xenófoba. Por otra parte, no es la legalidad el parámetro que nos permite discernir los posicionamientos xenófobos de los que no lo son y, además, no responde a propuestas como la

realizada por el Partido Popular, que instaba a modificar la ley para hacerlo legal.

Creemos que la tesis de la legalidad es ambigua y, según la información pragmática que posea el lector, puede ser decodificada de muy diversas maneras, pudiendo incluso justificar posicionamientos racistas. Es decir, no deconstruye los argumentos que justifican la medida, simplemente se ampara en un marco jurídico que puede ser modificado, y no aporta ideas o reflexiones a una discusión política.

#### **b) “La educación y la sanidad son derechos inalienables”**

A nuestro juicio, es ésta la única tesis de las recogidas que aporta contenidos al pensamiento antirracista. Se basa en la premisa universal de que, por encima de cualquier situación administrativa, hay derechos intrínsecos a la condición humana, que no pueden ser restringidos de ninguna manera. Cabe mencionar que esta proposición viene a menudo asociada con un estado de necesidad en el que supuestamente se encuentran las personas en situación irregular. No se apela a este principio como un absoluto, sino por cuestiones humanitarias, presuponiendo que quien está en situación administrativa irregular tiene una mayor necesidad de acceder a educación y sanidad.

#### **c) “La propuesta aumenta la xenofobia”**

Todos los diarios coinciden en afirmar, sobre todo durante los primeros días del conflicto, que plantear esta restricción en un municipio en el que el 25,6% de la población es inmigrante aumenta la xenofobia de la población. A nuestro juicio, el que aumente o no la xenofobia depende de la percepción de la población acerca de los inmigrantes y de las respuestas que genere la propuesta. Consideramos que, en todo caso, el papel de la prensa en lo que a la difusión del racismo se refiere, debería pasar por deconstruir los argumentos xenófobos con otros argumentos. Esta proposición no viene explicada. Se acusa a la alcaldía de aumentar la xenofobia pero no se esclarece por qué su propuesta aumenta la xenofobia. Implícitamente se pretende en el lector un acto de fe.

#### **d) “Es una medida electoralista”**

Al igual que en la proposición anterior, se acusa a la alcaldía de querer atraer votantes de Plataforma per Catalunya asumiendo parte de sus tesis xenófobas. Al Partido Popular se le acusa de “querer sacar tajada electoral” de la cuestión migratoria. Una vez más consideramos que se vierten acusaciones pero no se discuten los argumentos. El hecho de que se haga un uso electoralista o no del cambio de criterios en el empadronamiento propuesto por Vic no aporta a los lectores información sobre si este cambio se considera

justo o injusto, ilegítimo o no, discriminatorio o inclusivo.

**e) “Sólo el hecho de plantear la medida tensa la convivencia”**

Se presupone, en esta premisa, que la convivencia se debe mantener en armonía, aún a costa de no debatir ciertas cuestiones. Si consideramos que la existencia de conflictos es un motor de cambio social, no se sostiene la proposición. Que la convivencia se tense temporalmente no tiene por qué ser negativo *a priori*. Puede favorecer que las partes sociales implicadas en un debate o en un conflicto lleguen a entendimiento. Consideramos que esta premisa, como las anteriores, no rebate argumentos, sino que apela cuestiones contextuales para oponerse a la propuesta de Vic o evitar el debate público sobre la gestión de la inmigración irregular.

**f) “El padrón es un instrumento neutral”**

Aunque con menor presencia que las anteriores, hemos encontrado varias veces la premisa de que el padrón es un instrumento fundamentalmente estadístico, que tiene por finalidad conocer la realidad social de los municipios, y que por lo tanto, no es una herramienta de confrontación política, sino que es neutral. Si consideramos que los ayuntamientos reciben sus presupuestos en base al padrón municipal, y que para acceder a determinados servicios sociales y municipales es imprescindible estar empadronado, llegaremos a la conclusión de que esta proposición es una falacia.

**g) “El padrón es un instrumento de obtención de derechos y de control”**

En primer lugar, esta tesis se contradice con la anterior. Si el padrón es un instrumento neutral no puede serlo a la vez de control y de obtención de derechos. Por una parte reafirma nuestra consideración de que la premisa anterior es una falacia y, por otra, su contenido implícito revela que los inmigrantes en situación irregular deben estar empadronados no sólo para acceder a sus derechos inalienables, sino también para ser controlados. En la reconstrucción de los hechos hemos mencionado que ninguno de los actores que se pronunciaron públicamente cuestionó la necesidad de luchar contra la inmigración irregular. Los diarios estudiados siguen esta misma lógica. El padrón viene presentado aquí como una herramienta de doble filo que es necesario mantener, si no por la obtención de derechos, por el control. Sin embargo no da respuesta a propuestas como la esgrimida por Mariano Rajoy, quien propuso que la obtención de derechos no estuviera vinculada al empadronamiento. Por otra parte, permite una cierta ambigüedad en su interpretación en cuanto al valor que otorgarle a ambas funciones. A pesar de que la consideramos poco sólida, es necesario señalar que este argumento fue utilizado, en su mayor parte, para responder a las declaraciones de algunos alcaldes

o concejales del PP que aseguraron que el padrón era “un coladero” para inmigrantes irregulares, que a través de él podían ser regularizados por arraigo.

#### **h) “Está descendiendo la llegada de inmigrantes, la medida es impertinente”**

De la misma manera que hemos señalado en otras proposiciones anteriores, esta tesis no cuestiona los argumentos por los que los partidarios de la medida la justifican. Revela que es impertinente en este contexto pero, según la información pragmática del lector, se podría interpretar que, si aumentara la llegada de inmigrantes, entonces habría que restringir el acceso al padrón a aquellos que se encuentren en situación irregular.

### **CONCLUSIÓN**

Del estudio se desprende que la mayoría de las principales proposiciones utilizadas por la prensa de información general para contrarrestar una medida calificada de xenófoba son, al menos, discutibles.

Todas ellas han sido presentadas como premisas que se oponen a los argumentos favorables a la limitación del padrón a los extranjeros en situación irregular. De ellos se han identificado como principales los siguientes:

- “Es una incongruencia querer expulsar a inmigrantes irregulares y permitirles el acceso al padrón”
- “Lo coherente es que, si tienen que ser expulsados, no accedan a prestaciones sociales”
- “Se aprovechan de los servicios sociales y no aportan, puesto que no están regularizados”
- “Perjudica el acceso a los servicios sociales de los autóctonos”
- “La presencia de irregulares daña la convivencia”

Ninguna de las proposiciones analizadas desmonta o discute estos argumentos. Excepto “la educación y la sanidad son derechos inalienables”, las demás permiten un amplio margen de interpretación que, según la información pragmática de la que disponga el lector, podría no cuestionar los prejuicios racistas. Incluso la excepción que señalamos, dado el grado de ambigüedad con que viene presentada -asociándola con el estado de necesidad en que se encontraría la población inmigrante en situación irregular- se presta a

interpretaciones inciertas.

Este estudio parte de la constatación de que los medios de comunicación de masas ejercen un rol preponderante en la conformación de ideas e imágenes sobre los inmigrantes, hecho ya señalado por otros autores (Van Dijk, 1997) y que continúa vigente según los últimos estudios realizados (Cea D'Ancona M. y Valles Martínez M., 2009). El trabajo realizado verifica que la difusión de un pensamiento antirracista sólido - con argumentos de peso que contrarresten a aquellos xenófobos- es todavía minoritaria en la prensa de referencia estatal que, si bien, en el caso concreto que nos ocupa, se ha presentado contra la xenofobia, no ha aportado razonamientos que pudieran desmontar los prejuicios o estereotipos racistas esgrimidos en defensa de la negación del derecho de empadronamiento a los inmigrantes en situación irregular.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cea D'Ancona M. y Valles Martínez M. (2009): *Evolución del racismo y la xenofobia en España [Informe 2009]*. Madrid: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Giró Martí, Xavier (2006): *Immigració i premsa escrita. L'opinió dels diaris sobre la immigració i la cobertura informativa de conflictes que hi tenen relació (octubre 1999-juny 2002)*. Barcelona: Fundació Jaume Bofill.

Van Dijk, Teun A. (1997): *Racismo y Análisis Crítico de los medios*. Barcelona: Paidós.